SESIÓN 47 CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ACTA ACUERDO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27.709"

En la sesión 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) celebrada en el día de la fecha en la ciudad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta:

Que en la sesión 46° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (CO FENAF) celebrada en el mes de marzo de este año se firmó el acta "ACUERDO PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", a través de la cual los Consejeros y Consejeras se comprometieron de manera unánime a:

1. Trabajar y promover la adhesión a ese proyecto de ley en cada una de las jurisdicciones.

2. Disponer en cada jurisdicción de un área/departamento/equipo técnico de capacitación permanente para los agentes provinciales de la administración pública, como también brindando capacitaciones a todas las personas que se encuentre trabajando directamente con niñas, niños y adolescentes.

3. Gestionar acuerdos interinstitucionales para llevar a cabo las capacitaciones como su acreditación.

4. Brindar a SENAF los datos relevantes para la conformación de un sistema de información que dé cuenta de la implementación de la ley en cada jurisdicción.

5. Revisar los mecanismos de denuncia ante vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes para resguardar la identidad de la persona denunciante.

6. Establecer que los contenidos mínimos de la primera capacitación deberán ser entomo

con fecha 18 de julio de 2023.

Que la SENAF inició la implementación del primer curso de capacitación sobre "violencias contra niños, niñas y adolescentes: herramientas de prevención e intervención", en formato virtual y autoadministrado el día 7 de agosto del corriente.

Que en el día de la fecha se han presentado los contenidos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con derechos", de acuerdo con lo establecido con la ley 27.709.

Por todo lo antedicho este Consejo Federal se compromete a:

1. Aprobar los contenidos mínimos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con Derechos". (Anexo I)

2. Promover la adhesión a la ley 27.709 en aquellas jurisdicciones que aún no lo han realizado.

3. Implementar la primera capacitación del Plan Federal Integral en los ámbitos de competencia de cada una de las jurisdicciones. Dicha implementación se realizara a través de las siguientes modalidades, conforme las necesidades particulares de cada jurisdicción:

Acceso al curso virtual y autoadministrado que la SENAF desarrolló en su plataforma virtual. En el caso que exista acuerdo de ambas partes ese mismo curso podrá desarrollarse desde la plataforma virtual de la jurisdicción. En ambos casos se celebrará un Acta Acuerdo. (se adjunta como anexo II).

a la prevención e intervención frente a las violencias contra niños, niñas y adolescentes. Que el 3 de mayo el proyecto de ley fue sancionado; y que luego la misma fuera reglamentada Que la SENAF es el organismo de aplicación de la ley 27.709.

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

- Homologación por parte de la SENAF de capacitaciones vigentes y obligatorias que las jurisdicciones pudieran estar desarrollando en la materia a través de convenios marco aquellas capacitaciones (se adjunta como anexo III).
- Desarrollo de sus propios programas formativos que incluyan los contenidos mínimos aprobados en el acta acuerdo de la sesión 46º de este COFENAF; los cuales deberán ser aprobados previamente por la SENAF, de acuerdo con el art. 7 de la ley 27.709 (se adjunta como anexo IV).
- 4. Las jurisdicciones brindarán a la SENAF de manera trimestral la información referida a quienes hayan completado la primera capacitación del Plan Federal Integral, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley 27.709, el cual mandata a la misma a generar un espacio de acceso público a través del cual se dé cuenta de la implementación de la ley. La SENAF cumplirá con la obligación legal de publicar en la pagina web especifica la información de los avances desarrollados por las capacitaciones de cada jurisdicción, acordadas conforme a las diferentes modalidades previstas en el inc. 3°.



Lic. Edorgina Tavella.
Secretaria de Niñez. Adolescencia y Familia.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Gebierhe de la Praviñala da Córdoba.

Niñez Adolescencia y Familia
Niñez Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo (SUALDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO (SUALDAD
La Puol 2

Juan Marcelo Maciel Ministro de Desarrollo Humano

Prov.TDJe 1AS

DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SENNAF

Galiel Lerner Becretario Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia



PLAN FEDERAL INTEGRAL DE CAPACITACIÓN CRECER CON DERECHOS:

Introducción:

La ley 27.709, de creación del Plan Federal de Capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes tiene por objeto generar un espacio formativo, permanente y obligatorio para todas las personas que se desempeñan en áreas y dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, que formen parte corresponsable del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. Este espacio formativo permitirá que los y las agentes estatales del ámbito nacional, así como también de todas las jurisdicciones que adhieran a la ley, cuenten con mejores herramientas de conocimiento e intervención en favor de la garantía y protección de los derechos de las infancias y adolescencias. En una primera instancia, la primera capacitación hace hincapié en la prevención de todo tipo de violencias hacia niñas, niños y adolescentes.

CURSO N°1 Violencia contra niñas, niños y adolescentes: estrategias de prevención e intervención (EN PROCESO DE DICTADO)

Los contenidos del curso fueron aprobados por el COFENAF en la Sesión 46° realizada en la ciudad de Río Gallegos, el 17 de marzo de 2023.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/08/acta_sesion_ndeg_46 consejo federal de ninez adolescencia y familia.pdf

A continuación, se detalla la propuesta del resto de los cursos que conforman el Plan Federal de Capacitación:

- CURSO N°2: Estrategias para propiciar espacios de escucha activa de las niñas, niños y adolescentes
- CURSO N°3: Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el medio familiar, institucional, socio-comunitario
- CURSO N°4: Derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes. Activismo y reconocimiento.
- CURSO N°5: Educación inclusiva para las niñas, niños y adolescentes
- CURSO N°6: Promoción y acceso de salud integral de las niñas, niños y adolescentes
- CURSO N°7: El derecho al juego y la recreación de las niñas, niños y adolescentes

CURSO N 8: Ciudadanía Digital de niñas, niños y adolescentes

CURSO N°2: Estrategias para propiciar espacios de escucha activa de las niñas, niños y adolescentes

MÓDULO 1: Derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta

MÓDULO 2: Participación y protagonismo

MÓDULO 3: Autonomía progresiva

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia



MÓDULO 4: La escucha activa en los diversos ámbitos

MÓDULO 5: La relevancia de garantizar el derecho a ser oído y la incidencia de su opinión

CURSO N°3: Cuidado y Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en ámbito familiar, institucional, socio-comunitario.

Módulo 1: El derecho a la convivencia familiar.

Módulo 2: El tejido social en pos del desarrollo integral.

Módulo 3: La excepcionalidad de separar a un niño, niña o adolescente de su hogar.

Módulo 4: Adopción

CURSO N°4: Derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes. Activismo y reconocimiento.

Módulo 1: Aspectos normativos

Módulo 2: Géneros y diversidades

Módulo 3: El derecho a la identidad y el cumplimiento de los demás derechos

Módulo 4: Técnicas de reproducción asistida y el derecho a la identidad

CURSO N°5: Educación inclusiva para las niñas, niños y adolescentes

Módulo 1: La educación es un derecho SIEMPRE - Accesibilidad

Módulo 2: Educación Sexual Integral (ESI)

Módulo 3: Problemáticas contemporáneas que atraviesan la escuela

Módulo 4: La Escuela, actor clave en el sistema de protección

CURSO N°6: Promoción y acceso de salud integral de las niñas, niños y adolescentes

Módulo 1: ¿Qué es la salud integral?

Módulo 2: Prevención, promoción y protección en el ámbito de la salud

Módulo 3: Accesibilidad de los centros de salud para niñas, niños y adolescentes

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia hingo

primero la **gente**

Sylve Sylves

THE ASSESSED TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY O



CURSO N°7: El derecho al juego y la recreación de las niñas, niños y adolescentes

Módulo 1: Promoción del juego como un derecho

Módulo 2: Pensar los espacios de juego en los distintos ámbitos.

Módulo 3: El juego y la diversidad de géneros

Módulo 4: El juego y el mundo digital

CURSO N°8: Ciudadanía Digital de niñas, niños y adolescentes

Módulo1: Ciudadanía digital. Acceso a las tecnologías de la información y comunicación

Módulo 2: Violencias en entornos digitales - prevención, Identificación, acompañamiento y

atención

Módulo 3: Participación de las niñas, niños y adolescentes en los entornos virtuales

Módulo 4: Herramientas para acompañar a las infancias y adolescencias en el mundo digital

German Leonel Urman

CARINA Dra of Provincial de la Niñez y Adolescenda Prov. Buenos Aires

Very to Goy Darite

LC. PATRICIA & CHIALIO

LC. PATRICIA & CHIALIO
SECRETARIA
SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE
SECRETARIA DOI ECCENTIA V FAMILIA
LA NINCT A NOI ECCENTIA V FAMILIA SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NÍÑEZ, ADOLESCENCTA Y FAMILIA LA NÍÑEZ, ADOLESCENCTA Y FAMILIA Director Electrivo

erflers South

Gretale Sergio Sepulveda DIRECTOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

VICEPRESIDENTA

COPNAT / ENTRE RIOS)

MA. ALEJANDRA RAMIREL

Dr. Robert Ivan Medina Patino

DIRECCIÓN DE MIREZ Y ADOLESCENCIA DIRECTOR MINISTERIO DE LA COMUNIDAD FSa

Lic. CARLA VANINA BARONE Directora n.G.P.

nendozh primero

520

CAUANA CHACO

Lic. CLAUDIA M. JUARET Subsecretaria de la Ninea Adolescencia y Flia. S.D.E.

CP.

Silvers A. Havila

Secretaria de Estado Journal of Parish Ministerio de Desarrollo

Argentina

Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia

Lic. Georgina Tavella

Becretaria de Niñez. Adolescencia y Familia

Ministerio de Justicia y Defachos Humanos

Gebierno Re la Pravincia da Cárdoba

Juan Marcaro Maciel
Ministro de Desarrollo Humana
Prov. IDFe IAS

Lie. Marens Angres Soledad

SABSEL REFARM

Niñez, Adbiescencia y Familin

MINISTERIO DE DESARROLLO IGUALDAD

EINTEGRACIÓN SOCIAL

CO O O

Gabriel Lerner Secretario Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia

Lineamientos y requisitos para la elaboración y presentación de propuestas de capacitación en el marco de la Ley 27.709 de Creación del Plan Federal de Capacitación Sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CURSO N°1: Violencias contra niñas, niños y adolescentes. Estrategias y prevención e intervención

Introducción

La Ley Nº 27.709 de Creación de Plan Federal de Capacitación Sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de carácter continuo, permanente y obligatoria fue sancionada el 13 de abril de 2023 y promulgada el 3 de mayo de 2023.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, es el órgano de aplicación de la norma y, por ello, tiene la responsabilidad de determinar los contenidos fundamentales, acordados con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF), para la validación de propuestas formativas.

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos que deben cumplir los proyectos de capacitación que se homologuen, en el marco de la mencionada ley, dirigidos a todas las personas que integran las áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, los gobiernos provinciales y municipales, que hayan adherido a la ley y organizaciones sociales y comunitarias que forman parte del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A tal fin, se describe la metodología para la formulación de propuestas de capacitación en cuanto a: contenidos mínimos, bibliografía recomendada, duración sugerida, posibilidades en la modalidad de implementación de la propuesta y, por último, las estrategias pedagógicas en pos de desarrollar una capacitación efectiva.

Ministerio de Desarrollo Social **Argentina**

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia primero la **gente**

Alph



Asimismo, se detalla el circuito de aprobación de la propuesta de capacitación, documentación a presentar y la vigencia de la aprobación para cada caso.

I. Fundamentación de la propuesta de capacitación

En función al contexto que da surgimiento a la Ley 27.709, se crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La normativa mencionada se basa en los principios rectores que sostiene la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Por lo tanto, la propuesta es comenzar con un primer curso que brinde una formación sobre contenidos y herramientas para detectar e intervenir en situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

La finalidad es generar espacios formativos dirigidos a integrantes del sistema de protección de derechos para que cuenten con mejores herramientas de conocimiento e intervención que propicien la garantía y protección de derechos de infancias y adolescencias.

Asimismo, estos espacios promueven la desnaturalización de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes como forma de crianza y disciplinamiento. Entonces, es vital sensibilizar a los distintos actores que componente el Sistema de Protección de Derechos sobre la importancia del cuidado y crianzas libres de violencias.

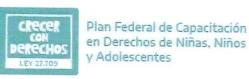
En ese sentido, la iniciativa debe dar cuenta de lo situado, es decir, las realidades, necesidades y funciones de cada institución y/o personal a capacitar. Dicha actividad formativa debe articularse con las tareas y responsabilizades de cada espacio.

De esta manera, se trabaja bajo los principios rectores de la corresponsabilidad y la intersectorialidad que requiere la temática en cuestión.

El abordaje siempre será desde un enfoque de derechos humanos de las infancias y adolescencias, y se tendrá en cuenta la responsabilidad del Estado ante la falta de protección y garantía en el ejercicio de derechos. Por ello, se busca visibilizar y deconstruir la mirada adultocéntrica que cercena los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia primero la **gente**



Se debe apuntar a promover una intervención adecuada y efectiva frente a situaciones de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes en pos de evitar la revictimización y promover la restitución de derechos lo más pronto posible.

Finalmente, resulta esencial, lograr una transversalización de la perspectiva de derechos en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector.

II. Contenidos mínimos

La capacitación en el marco de la mencionada ley debe estar diseñado a partir del piso mínimo de contenidos que, a fines didácticos, se organiza en cuatro módulos para este primer curso:

- Construcción socio-histórica de la infancia. Roles y paradigmas. La Convención de Derechos del Niño.
- La Ley Nº 26.061 y el Sistema de Protección de Derechos.
- Indicadores y pautas de alarma ante posibles situaciones de violencias hacia las infancias y adolescencias.
- Sistemas y organismos de protección en cada territorio.

A continuación, se exponen los cuatro módulos aludidos, con sus contenidos específicos, más bibliografía sugerida para el diseño y desarrollo de esta capacitación.

En relación con este último aspecto es necesario destacar la posibilidad de anexar otras fuentes bibliográficas en la medida en que se vinculen a los núcleos curriculares y que estén acordes a las particularidades socio-culturales, así como también territoriales de nuestro país.

Las publicaciones bibliográficas utilizadas, en la planificación presentada, pueden ser de referentes nacionales y/o plurinacionales, de América Latina y el Caribe, combinadas con otras producciones internacionales.

Los estándares para la inclusión de textos, recursos, citas bibliográficas, entre otros detalles, en la capacitación presentada, deberán respetar los protocolos establecidos en las normativas que regulan la propiedad intelectual y derechos de autor. A fin de explicitar la uniformidad en las planificaciones presentadas, acerca del material intelectual seleccionado, se establece la aplicación de las normas de referencia bibliográfica American Psychological Association (APA) o estilo Vancouver.

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia



III. Módulos

Los siguientes módulos del curso fueron aprobados por Acta acuerdo en 46° Sesión del COFENAF realizada en la ciudad de Río Gallegos, el 17 de marzo de 2023.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/08/acta sesion ndeg 46 - consejo federal de ninez adolescencia y familia.pdf

Módulo 1:

Construcción socio histórica de la infancia. Familias modernas. Roles y Estereotipos. Patriarcado y adultocentrismo. Infancias objeto de tutela. Naturalización de la violencia como método de disciplinamiento.

Paradigma la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Enfoque de derechos en cada disciplina y ámbito de intervención.

Derecho al buen trato y a ser protegido contra todo tipo de violencias.

Módulo 2:

La Ley 26.061 y el Sistema de Protección de Derechos: Conformación. Funciones. Rol del Estado y de la comunidad.

Corresponsabilidad e intersectorialidad. Deber de comunicar. Incumplimientos. Recomendación de la reserva de la identidad y protección de la integridad de los denunciantes ante casos de denuncias de vulneraciones de derechos.

Ley 26.061 (arts. 30 y 31). Ley 27.455 modificatoria del artículo 72 del código penal. Ley 24.417 de protección contra la violencia familiar (art. 2°). Ley 26.485 de protección contra la violencia de género (art. 18. Denuncia). Legislaciones provinciales.

Solute

El derecho a ser oído

Módulo 3:

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia primero la **gente**

PHAN



Indicadores y pautas de alarma ante posibles situaciones de maltrato y/o abuso sexual hacia las infancias y adolescencias.

Factores de protección y de riesgo ante el maltrato de niños, niñas y adolescentes.

Importancia de informar lo expresado por las niñas, niños y adolescentes, evitar la revictimización y la sobreexposición en los procesos administrativos y judiciales.

Módulo 4:

Sistema y organismos de protección de en cada territorio. Responsabilidades y obligaciones. Articulaciones y abordajes compartidos. Abordaje desde la integralidad. Circuitos de intervención. Roles. Hojas de ruta. Mapeo de actores. Modelos de informe.

Bibliografía y normativa sugerida

-FERNÁNDEZ, Ana Maria. (2009). Las lógicas sexuales: amor, política y violencias. Buenos Aires. Nueva Visión.

-GRAHAM, Marisa. Recomendaciones Generales Ante Denuncias de Abuso Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes o Revinculaciones Forzadas. Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

-INTEBI, Irene & OSNAJANSKY, Norma. (2006). Detección e intervención. Argentina: Familias del Nuevo Siglo.

-UNICEF. Violencia Familiary Sexual en la Primera Infancia. Guía para la detección temprana en los Centros de Desarrollo Infantil.

Normativa Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos - 1948; artículo 25.

-La Declaración de los Derechos del Niño - 1959.

-La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - 1989. Artículos N° 19, N° 36

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia primero la **gente**



Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños v Adolescentes

N° 37, entre otros, de la CDN.

- -Protocolo Facultativo, sobre Procedimientos Relativos a las Comunicaciones de Quejas al Comité sobre Derechos de la Infancia, de la Convención de los Derechos del Niño - 1989.
- -Observación General N° 8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes - 2006.
- -Observación General Nº 12: El derecho del niño a ser escuchado 2009. Artículos N° 12 y 32, entre otros.
- -Observación General N° 13: El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia - 2011.

Normativa nacional

- -Ley nacional N° 24.417 de Protección contra Toda Violencia Familiar 1994.
- -Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - 2005.
- -Ley N° 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral 2006.
- -Ley nacional N°26.485 de Promoción y Protección de la Violencia contra Todas las Mujeres en Todos los Ámbitos - 2009.
- -Ley nacional N° 26.743 de Identidad de Género 2012.
- -Ley nacional N° 27.590 del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes - 2022.

IV. Duración

El Plan Federal de Capacitación es de carácter permanente, obligatorio e integral. La posibilidad de dictado tanto presencial como virtual deberá cumplir con, mínimo de 15 horas y un máximo de 30 horas que puedan desarrollarse y organizarse en distintas modalidades.

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia



V. Estrategias pedagógicas y metodológicas

Las modalidades de encuentros con su metodología se explicitan a continuación.

Modalidad híbrida: abarca encuentros presenciales y actividades virtuales de carácter sincrónicas o asincrónicas.

Modalidad presencial exclusiva: abarca encuentros presenciales.

Modalidad virtual tutorada: abarca módulos asincrónicos donde se presentan los contenidos y se proponen actividades de intercambio por foro y/o test de lectura.

Modalidad virtual autoadministrada: abarca módulos asincrónicos con presentación de contenidos y actividades de evaluación sobre la comprensión de los mismos.

VI. Evaluación

La instancia de evaluación tiene el objetivo de que las y los cursantes puedan acreditar los saberes específicos para prevenir todo tipo de violencias hacia niñas, niños y adolescentes o intervenir adecuadamente en situaciones donde la vulneración de derechos ya se ha producido. Es vital comprender que las prácticas de evaluación pueden desarrollarse durante la cursada, esta estrategia didáctica evita que se releguen solo al final.

Se pueden incluir evaluaciones diagnósticas y/o formativas-formadoras para pasar a una evaluación sumativa de los contenidos abordados.

 <u>Evaluación diagnóstica</u>: las y los capacitadores/docentes buscan conocer saberes previos de las y los agentes con la problemática del curso. Puede ser desde un recurso disparador como un interrogante clave, una foto, un video, una lluvia de ideas o "brainstorming", entre otras acciones.

Evaluación formativa formadora: las y los capacitadores/docentes buscan trabajar posibles errores durante el proceso de trabajo donde las y los cursantes pueden abordar equivocaciones y/o desconocimientos sobre la temática a través de la autoevaluación, evaluación entre pares, o evaluación grupal con un intercambio y andamiaje docente constante, de forma presencial o en foros virtuales, para construir conocimiento ante el problema.

 Evaluación sumativa: las y los capacitadores/docentes buscan integrar los contenidos para acreditar el proceso de enseñanza aprendizaje para construir un saber significativo que articule las prácticas de intervención en

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia primero io gente



Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

la prevención y abordaje de todo tipo de violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes. Esta instancia tiene que estar presente en la capacitación y puede manifestarse desde una encuesta de selección múltiple o multiple choice hasta un trabajo creativo que dé cuenta de la asimilación (incorporación) y /o acomodación (internalización más la capacidad de problematizar esos saberes) de los contenidos estipulados.

VII. Circuito administrativo de aprobación de la propuesta pedagógica

Cada propuesta de formación presentada será evaluada por un equipo técnico de la SENAF. El mismo dará sus recomendaciones y sugerencias para que la propuesta quede en marcada en lo establecido por la ley 27.709.

Una vez consolidada la propuesta, se generará un expediente digital en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para gestionar una resolución firmada por la autoridad máxima de la SENAF que acredite la propuesta de capacitación.

La resolución establecerá los plazos de vigencia (máximo 2 años) de los contenidos y requerirá a la contraparte la necesidad de enviar periódicamente informes de implementación.

VIII. Documentación

La propuesta pedagógica deberá ser enviada bajo un formato preestablecido (ANEXO I) junto a al listado nominal de los y las cursantes (formato preestablecido) Ambas deberán estar firmadas por autoridad máxima.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

Para organismos públicos / universidades

- Acta de designación de la autoridad.
- Copia del Documento de identidad del firmante del convenio.

Para organismos no gubernamentales

- Acta de designación de la autoridad.
- Copia del Documento de identidad del/los firmantes/s del convenio.
- Acta Constitutiva.
- Fotocopia autenticada del estatuto.

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Secretaría Nacional de Niñez. Adolescencia y Familia

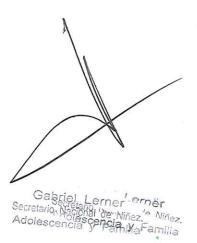


Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

 Fotocopia autenticada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.

IX. Vigencia de la acreditación Una vez aprobada, por resolución, la propuesta pedagógica tendrá un plazo de vigencia durante el cual podrá ser dictada de manera continua y permanente. College Agrilm Mencos y Ado bascin La vigencia no será mayor a dos años. secretais LIC. PATRICIA G. CHIALLO
SECRETARIA DE LOS DE
LANINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LANINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA German Leonal Urman Director Ejecutivo CPI o Provincial de la Niñez y Adolesca Dra. CATINA RAOLA IRAD! SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, ININEZ Y FAMILIA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Prov. Buenes Aires Sergio Sepulveda DIRECTOR DE NIÑEZ, ADOLES ENCIA Y FAMILIA Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social Shot Payn Goy Drilo OTA ALEJANDRA RAMINEZ VICEPRESIDENTA CODNAT (ENTRE GOS) Lic. CLAUDIA M. JUAREZ Subsecretaria de la Niñez B Adolescencia y Flia. S.D.E. Dr. Robert Ivan Wedina Patino DIRECTOR DINECCIÓN DE HIREZ Y ADOLESCE MCIA Jeer LIG. CARLA VANINA BARONE MINISTERIO DE LA COMUNIDAD City and Mairia Directora Secretario de Estado Secretario de Niñez Adolascencia y Secretario de Secretari FS3 つ.G.P. io infried Audiesteriula y Familia. Ministerio de Dosarrollo Social Ministerio de Dosarrollo Social Monobez CAUANA Ministerio de Desarrollo Social Secretaría Nacional de Niñez, Argentina Adolescencia y Familia Juan Mar enio iviacie! Ministro de Desarrollo Humano Prov. TOFe 145 Lie Mareno Hudren Soledad, SUBSELRETARIA NIÑOZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MINISTERIO DE DESARROLLO IGUALDAD EINTEGRACIÓN SOCIAL La Prioja











ANEXO I

Plan Federal de Capacitación Sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ley 27.709						
Nombre de la institución:						
Provincia / Localidad:						
Nombre de la autoridad que	eleva la propuesta.					
Docentes / Tutores a cargo	Responsables: Tutores: Colaboradores docentes:					
Duración de la	Fecha de inicio y finalización:					
capacitación y modalidades	Número de clases o encuentros:					
	Frecuencia:	×				
	Carga horaria por clase y carga horaria total:					
	Cantidad total de semanas:					
	Modalidad (híbrida, presencial exclusiva, virtual tutorada.)					
	Lugar (indicar el espacio físico si el curso es presencial o URL de la plataforma si el curso es virtual.)					
Cantidad y perfil de la población destinataria del curso	Perfil y cantidad. Completar el fo	rmulario nominal.				
Fundamentación (Marco conceptual con categorías, normativas, problemática basada en la situación local, etc.)						
Ministerio de Desarrollo Social Argentina	Secretaría Macional de Niñ Adolescencia y Familia	ez,	primero de la gente			



Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Propósito (Se sugieren los siguientes verbos: desarrollar, fortalecer, alcanzar, etc.)			
Objetivo general (Se sugieren los siguientes verbos: analizar, implementar, comparar, etc.)			
Objetivos específicos (Pasos o metas concretas para lograr ese objetivo general. Se sugieren los siguientes verbos: identificar, interpretar, comprender, describir, explicar, analizar, comparar)			
		Desarrollo de las secue	encias didácticas
Nombre del Módulo / Unidad: (repetir en función a la cantidad de módulos/unidades)	-		
	Clase Nro	Tema / Título	
		Contenidos	
		Actividades	
		Estrategias metodológicas	
		Recursos didácticos	
Ministerio de Desarrollo Social Argentina		cretaría Nacional de Niñolescencia y Familia	primero la gente
		Devel	



crecer Plan Federal de Capacitación

		eral de Capacitación hos de Niñas, Niños centes		2
		Bibliografía (obligatoria y/o complementaria)		
	Sistema de evaluación	Evaluación diagnóstica (Evaluación al principio del curso. Indagar si hay saberes previos en los grupos. Puede generarse a través de una pregunta o brainstorming /Iluvia de ideas, etc.)		
		Evaluación formativa / formadora (Evaluación durante la cursada. Puede ser oral, escrita, en encuentros presenciales o foros virtuales.)		
		Evaluación sumativa (Evaluación al final de la cursada. Las y los cursantes deberán acreditar la asimilación de contenidos como requisito para aprobar la capacitación. Puede ser desde una evaluación que integre contenidos mediante un cuestionario con preguntas abiertas, cerradas, mixtas hasta un trabajo integrador.)		
h-	Requisitos de asistencia y aprobación			
1	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE SECRETARIA DE LOS DESCRICA Y FAMILIA SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE SECRETARIA DE LOS DESCRICA Y FAMILIA DE LOS DESCRICA DE LOS DESCRICA Y FAMILIA DE LOS DESCRICA DE LOS DESCRICA DE LOS DESCRICA DE LOS DESCRICA DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS D	Prov. Buenos Aires	ECHETARIA DE PRIMERA MENCIA MINES MINISTERIO DE DESARROLLO Primero	í.
F	Desarrollo Social Argentina Barrollo Social Argentina Barrollo Social Argentina	Adolescencia y Familia	Dr. Sergio Sepulveda Dr. Sergio Sepulveda DIRECTOR DE NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA ADOLESCENCIA Y FAMILIA Subsecretaria. Adolescencia y Fila: 8:H:E:	Windship of the state of the st

Dr. Robert Ivan Medina Patino
DIRECTOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD FSO

Lic. Georgina Tavella Secrétafla de Niñez. Adolescencia y Familia Miñisterio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de la Provincia de Córdoba

Juan Marcato Maciel

Ministro de Desarrollo Humano

Nov. VDF e I AS

Lic. Marcio Andrea Silekel.

SUBSELRETARIA

NIÑEZ. Adolescencia y Fam. III

MINISTERIO DE DESARROLLO TELLES

ENTEGRACION SOCIAL

ENTEGRACION SOCIA

La Prioja



CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA PROVINCIA DE "XXXXX"

Que "LAS PARTES" entienden que resulta necesaria la celebración del presente acuerdo en los términos de la mencionada normativa y lo acordado mediante acta N° 46 en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y familia (COFENAF).-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto facilitar la implementación integral del Plan Federal de Capacitación, el cual está diseñado para ofrecer una formación constante, continua y obligatoria en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Este convenio se propone asegurar el debido

S been a

Deir Jr.

Phys



cumplimiento de los principios fundamentales estipulados en la Ley 27.709, a fin de garantizar un enfoque efectivo en la protección y bienestar de este grupo poblacional.-----

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá autorizar a la Provincia (....) la utilización de la PLATAFORMA SENNAF para llevar a cabo la primera capacitación en el marco de la Ley 27.709, conforme lo suscripto en el acta N° 46 del COFENAF.--

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD Y ASISTENCIA TECNICA.

"LA PROVINCIA" presentara a la "LA SECRETARÍA" proyectos que serán materia de instrumentación específica mediante addendas complementarias, ajustados a la CLAUSULA PRIMERA del presente CONVENIO MARCO, para su posterior ejecución provincial.

En dichas addendas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, así como cualquier otro aporte necesario, y las modalidad que el plan o proyecto en particular requiera.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN.

"LA SECRETARÍA" se compromete a facilitar a la "LA PROVINCIA" el uso de la PLATAFORMA SENNAF de educación en línea, para llevar a cabo el primer surso de capacitación el cual estará dirigido al personal que se desempeñe en el poder ejecutivo provincial y/o municipal, todo ello bajo el marco de la Ley 27.709.-

CLÁUSULA CUARTA: DESTINATARIOS.

Que los destinatarios principales podrán ser "agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales", conforme lo establecido en el 7 de la Ley 27.709.----

CLÁUSULA QUINTA. CONTENIDO DEL CURSO

Ellevel .

Dan J



A través de la plataforma "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar el contenido del curso, que será libre acceso para todo el personal inscripto. Dicho contenido será desarrollado por profesionales designados por esta última y estará alineado con los objetivos y disposiciones de la Ley 27.709, y a lo acordado en la sesión 46 del Consejo federal, mencionado precedentemente.—

CLÁUSULA SEXTA: ACOMPAÑAMIENTO

"LA SECRETARÍA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma durante el desarrollo del curso. Asimismo, se designará un equipo de soporte para atender las consultas y resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante el proceso de capacitación.------

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y FECHA DE INICIO

"LA SECRETARÍA" en coordinación con "LA PROVINCIA" determinarán la duración y fecha de inicio del mismo, la cual se comunicará vía plataforma terre electronico.-----

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

"LA SECRETARÍA" a través de la plataforma se compromete a facilitar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los participantes del curso. Una vez finalizado satisfactoriamente el curso, "LA SECRETARÍA" a

S level

(g) mer

Sky



través de la plataforma emitirá los certificados correspondientes a los participantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación establecidos.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

"LA PROVINCIA" se compromete a brindar la información nominal de los agentes, de los agentes que aprobaran dicha capacitación, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 27.709.----

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre todas las partes involucradas.----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADHESIÓN DE LAS PROVINCIAS

Las Provincias podrán suscribir el presente acuerdo independientemente de si han o no adherido a la Ley 27.709, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones aquí establecidas.----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tendro a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los......días del

mesde)......de 2023. Olivana W Kaula Secretaria de Estado Mez Adoluscencia y Familia isteno de Desamolio Social Germán Leonel Urman

Fecutivo

Prov. Buenos Arres

LIC. PATRICIA G. CHIALVO SECRETARIA DE CHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dismo Provincia de la tidos y Acobsociada

r. Sergio Sepulveda DIRECTOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Ministerio de Desarrollo Humano

RIONegra

Directora

Lic. CLAUDIA M. JUAREZ Subsecretaria de la Niñez Adolescencia y Flia. S.D.E.

ALEJANDAA RAMIREZ VICEPRES. DENTA COPYAT (ENTER MOS)

SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA MINEZ Y " MINISTERIO DE DESARROLLO 50

PAOLA !RAD!

Dr. Robert Ivan Medina Patiño Segretaria de Niñez. Adolescencia y Familia Ministerie de Justicia y Dereches Humanos Sederno de la Previncia da Cárdoba DIRECTION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MINISTERIO DE LA COMUNIDAD FS & CHAO. Juan Marcelo Maciel Ministro de Desarrollo Humano Dratherina liva Substitution Wina y Holese Misiones Lic. Moreno Antrea Soledad SUBSELRETARIA NIÑEZ. Adolescencia y Familia MINISTERIO DE DESARROLLO IGUALDAD EINTEGRACIÓN SOCIAL La PUOJA Gabriel Lerner Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,





San Miguel de Tucumán, 08 de Septiembre de 2023.

Dra, María Guadalupe Casas, en mi carácter de "Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de San Miguel Tucumán, vengo por la presente a informar la adhesión de esta Secretaria de Estado al Acta Acuerdo: "Implementación de la Ley 27.207", celebrada a través de la 47ª Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).

> Dra. Maria Guadalupe Casas Secretaria de Estado de Ninez, Adolescercia y Familia Ministerio de Desarrollo Social

SESIÓN 47 CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ACTA ACUERDO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27,709"

En la sesión 47° Sesión del Consejo Federal de Nifiez, Adolescencia y Familia (COFENAF) celebrada en el día de la fecha en la ciudad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta:

Que en la sesión 46° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) celebrada en el mes de marzo de este año se firmó el acta "ACUERDO PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", a través de la cual los Consejeros y Consejeras se comprometieron de manera unánime a:

- 1. Trabajar y promover la adhesión a ese proyecto de ley en cada una de las jurisdicciones.
- Disponer en cada jurisdicción de un area/departamento/equipo técnico de capacitación permanente para los agentes provinciales de la administración pública, como también brindando capacitaciones a todas las personas que se encuentre trabajando directamente con niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar acuerdos interinstitucionales para llevar a cabo las capacitaciones como su acreditación.
- Brindar a SENAF los datos relevantes para la conformación de un sistema de información que de cuenta de la implementación de la ley en cada jurisdicción.
- Revisar los mecanismos de denuncia ante vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes para resguardar la identidad de la persona depunciante.
- Establecer que los contenidos mínimos de la primera capacitación deberán ser entorno a la prevención e intervención frente a las violencias contra niños, niñas y adolescentes.

Que el 3 de mayo el proyecto de ley fue sancionado; y que luego la misma fuera reglamentada con fecha 18 de julio de 2023.

Que la SENAF es el organismo de aplicación de la ley 27.709.

Que la SENAF inició la implementación del primer curso de capacitación sobre "violencias contra niños, niñas y adolescentes: herramientas de prevención e intervención", en formato virtual y autoadministrado el día 7 de agosto del corriente.

Que en el día de la fecha se han presentado los contenidos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con derechos", de acuerdo con lo establecido con la ley 27,709.

Por todo lo antedicho este Consejo Federal se compromete a:

- Aprobar los contenidos mínimos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con Derechos". (Anexo I)
- Promover la adhesión a la ley 27.709 en aquellas jurisdicciones que aún no lo han realizado.
- 3. Implementar la primera capacitación del Plan Federal Integral en los ámbitos de competencia de cada una de las jurisdicciones. Dicha implementación se realizaraa través de las siguientes modalidades, conforme las necesidades particulares de cada jurisdicción:
 - Acceso alcurso virtual y autoadministrado que la SENAF desarrolló en su
 plataforma virtual. En el caso que exista acuerdo de ambas partes ese mismo curso
 podrá desarrollarse desde la plataforma virtual de la jurisdicción. En ambos casos
 se celebrasé una desarrollar de la jurisdicción.



- Homologaciónpor parte de la SENAF de capacitáciones vigentes y obligatorias que las jurisdicciones pudieran estar desarrollando en la materia a través de convenios marco aquellas capacitaciones (se adjunta como anexo III).
- Desarrollo desus propios programasformativos que incluyan los contenidos mínimos aprobados en el acta acuerdo de la sesión 46º de este COFENAF; los cuales deberán ser aprobados previamente por la SENAF, de acuerdo con el art. 7 de la ley 27.709 (se adjunta como anexo IV).
- 4. Las jurisdicciones brindarán a la SENAF de manera trimestral la información referida a quienes hayan completado la primera capacitación del Plan Federal Integral, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley 27.709, el cual mandata a la misma a generar un espacio de acceso público a través del cual se dé cuenta de la implementación de la ley. La SENAF cumplirá con la obligación legal de publicar en la pagina web especifica la información de los avances desarrollados por las capacitaciones de cada jurisdicción, acordadas conforme a las diferentes modalidades previstas en el inc. 3°.

Asimismo, la SENAF se compromete a ofrecer asistencia técnica a las 24 jurisdicciones para facilitar la implementación de la ley 27.709 y sus correspondientes contrapartes provinciales.

Dra. Matia Candaque Casas Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

JUNTOS PODEMOS MÁS

Neuquén, 25 de septiembre de 2023.-

Nota Nº66/23

Ref. / Adhesión Acta Acuerdo "Implementación de la Ley 27.709"-

Al Sr.

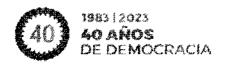
Dr. Gabriel LernerSecretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia **Su despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en carácter de consejera títular de la provincia de Neuquén, a los efectos de informar mi adhesión al **Acta Acuerdo con sus anexos "Implementación de la Ley 27.709"**, celebrada en la 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. La cual se llevó a cabo el pasado viernes 08 de septiembre del corriente, en sede del Auditorio del Archivo General de la Nación, sito en Rondeau 2277 (Barrio Parque Patricios) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe mencionar que fui designada como representante de la Provincia del Neuquén para integrar el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en carácter de titular a partir del 28 de septiembre de 2020, bajo Decreto DECTO-2020-1115-E-NEU-GPN.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. atentamente.







Desarrollo Humano

"Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Rawson, (CH), 01 de septiembre de 2023

AL
Dr. LERNER, GABRIEL
PRESIDENTE DEL COFENAF
S/D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia de Chubut a efectos de manifestar nuestro acuerdo como Provincia a la "Implementación de la Ley 27.709" y a "La guía de calidad y cuidado de niños, niñas y adolescentes".

Sin más que agregar, saludo atte.

Sn ELIAS ST. A Subsecretario de Deserrollo Homeno y Familia

SESIÓN 47 CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ACTA ACUERDO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27.709"

En la sesión 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) celebrada en el día de la fecha en la ciudad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta:

Que en la sesión 46° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) celebrada en el mes de marzo de este año se firmó el acta "ACUERDO PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", a través de la cual los Consejeros y Consejeras se comprometieron de manera unánime a:

- 1. Trabajar y promover la adhesión a ese proyecto de ley en cada una de las jurisdicciones.
- Disponer en cada jurisdicción de un área/departamento/equipo técnico de capacitación permanente para los agentes provinciales de la administración pública, como también brindando capacitaciones a todas las personas que se encuentre trabajando directamente con niñas, niños y adolescentes.
- 3. Gestionar acuerdos interinstitucionales para llevar a cabo las capacitaciones como su acreditación.
- 4. Brindar a SENAF los datos relevantes para la conformación de un sistema de información que dé cuenta de la implementación de la ley en cada jurisdicción.
- 5. Revisar los mecanismos de denuncia ante vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes para resguardar la identidad de la persona denunciante.
- Establecer que los contenidos mínimos de la primera capacitación deberán ser entorno a la prevención e intervención frente a las violencias contra niños, niñas y adolescentes.

Que el 3 de mayo el proyecto de ley fue sancionado; y que luego la misma fuera reglamentada con fecha 18 de julio de 2023.

Que la SENAF es el organismo de aplicación de la ley 27.709.

Que la SENAF inició la implementación del primer curso de capacitación sobre "violencias contra niños, niñas y adolescentes: herramientas de prevención e intervención", en formato virtual y autoadministrado el día 7 de agosto del corriente.

Que en el día de la fecha se han presentado los contenidos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con derechos", de acuerdo con lo establecido con la ley 27.709.

Por todo lo antedicho este Consejo Federal se compromete a:

- 1. Aprobar los contenidos mínimos del Plan Federal Integral de Capacitación "Crecer con Derechos". (Anexo I)
- 2. Promover la adhesión a la ley 27.709 en aquellas jurisdicciones que aún no lo han realizado.
- 3. Implementar la primera capacitación del Plan Federal Integral en los ámbitos de competencia de cada una de las jurisdicciones. Dicha implementación se realizara a través de las siguientes modalidades, conforme las necesidades particulares de cada jurisdicción:
 - Acceso al curso virtual y autoadministrado que la SENAF desarrolló en su plataforma virtual. En el caso que exista acuerdo de ambas partes ese mismo curso podrá desarrollarse desde la plataforma virtual de la jurisdicción. En ambos casos se celebrará un Acta Acuerdo. (se adjunta como anexo II).

- Homologación por parte de la SENAF de capacitaciones vigentes y obligatorias que las jurisdicciones pudieran estar desarrollando en la materia a través de convenios marco aquellas capacitaciones (se adjunta como anexo III).
- Desarrollo de sus propios programas formativos que incluyan los contenidos mínimos aprobados en el acta acuerdo de la sesión 46º de este COFENAF; los cuales deberán ser aprobados previamente por la SENAF, de acuerdo con el art. 7 de la ley 27.709 (se adjunta como anexo IV).
- 4. Las jurisdicciones brindarán a la SENAF de manera trimestral la información referida a quienes hayan completado la primera capacitación del Plan Federal Integral, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley 27.709, el cual mandata a la misma a generar un espacio de acceso público a través del cual se dé cuenta de la implementación de la ley. La SENAF cumplirá con la obligación legal de publicar en la pagina web especifica la información de los avances desarrollados por las capacitaciones de cada jurisdicción, acordadas conforme a las diferentes modalidades previstas en el inc. 3°.

Asimismo, la SENAF se compromete a ofrecer asistencia técnica a las 24 jurisdicciones para facilitar la implementación de la ley 27.709 y sus correspondientes contrapartes provinciales.

CHAMARCE TAMARCE

Dra. CAROLINA BYORKMAN SECRETARIA DE FAMILIA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Catemarus